



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0907/2010

La Paz, 10 de Septiembre de 2010

VISTOS:

El memorial presentado por **Marco Antonio Condori Callapa** con cédula de Identidad No. 3408483 La Paz, solicitando la el **Cambio de Razón Social** de la empresa **TORTU – GAS**, por el de **POLYMET**; y, correspondiente registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**) establece en su artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, La Ley de Hidrocarburos No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, establece en su Art. 25, inc. e) que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "*Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país*".

Que, Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) No. 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, Art. 10 inc. c), textualmente señala que el Ente Regulador tiene la atribución de: "**Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente**".

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del Art. 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del Art. 10 de la Ley 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando éstos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

CONSIDERANDO

Que, la empresa **TORTU – GAS**, fue inscrita en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural por Redes de la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante la Resolución Administrativa SSDH No. SSDH No. 0248/2003, de fecha 21 de abril de 2003, para realizar actividades en el Sector Doméstico, siendo el Representante Legal y propietario de la misma **Marco Antonio Condori Callapa** con cédula de Identidad No. 3408483 La Paz.

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0952/2007, de fecha 27 de agosto de 2007, se procedió a la Recategorización de la empresa **TORTU – GAS**, a la Categoría Comercial; habiendo realizado su última Renovación de Registro en fecha 08 de octubre de 2009, a través de la Resolución Administrativa ANH No. 1040/2009.

Que, el Informe Legal DJ 0868/2010, de fecha 10 de Septiembre de 2010, recomienda emitir la Resolución Administrativa que disponga el Cambio de Razón Social de la empresa Instaladora de Gas Natural **TORTU – GAS**, por el de **POLYMET**; procediéndose en

consecuencia a la modificación de datos consignados en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994 y el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005;

RESUELVE:

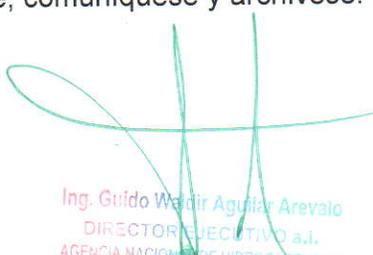
PRIMERO.- Proceder al Cambio de Razón Social de la empresa Instaladora de Gas Natural por Redes **TORTU – GAS**, por el de **POLYMET**, representada legalmente por **Marco Antonio Condori Callapa** con cédula de Identidad No. 3408483 La Paz, debiendo registrarse dicho cambio en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Se instruye a la empresa **POLYMET**, representada por **Marco Antonio Condori Callapa** con cédula de Identidad No. 3408483 La Paz, a realizar la Renovación y/o Recategorización de su registro de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13 y 15 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

TERCERO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento.

CUARTO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Walter Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 0868/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Kattia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA

REF: SOLICITUD PRESENTADA POR MARCO ANTONIO CONDORI
CALLAPA, DE SOLICITUD DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA
EMPRESA INSTALADORA DE GAS NATURAL TORTU – GAS POR
EL DE POLYMET

FECHA: La Paz, Septiembre 10 de 2010.

Señor Director.

Con relación a la solicitud presentada por **Marco Antonio Condori Callapa** con cédula de Identidad No. 3408483 La Paz, solicitando el cambio de Razón Social de su empresa Instaladora de Gas Natural TORTU – GAS, por el de POLYMET, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes

La empresa unipersonal TORTU – GAS, con Número de Identificación Tributaria **3408483016** y Matrícula de Comercio **00103135**, fue inscrita en el Registro Nacional de Empresas de la entonces Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0248/2003, de fecha 21 de abril de 2003, para realizar actividades en el Sector Doméstico.

A través de la Resolución Administrativa SSDH No. 0952/2007, de fecha 27 de agosto de 2007, se procedió a la Recategorización de la empresa TORTU – GAS, a la Categoría Comercial; y por medio de la Resolución Administrativa SSDH No. 1040/2009, de fecha 08 de octubre de 2009, se dispuso la Renovación de su Registro en la Categoría Comercial.

SEGUNDO.- Documentación Presentada

A efectos de proceder con el cambio de Razón Social en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de ésta Agencia Nacional de Hidrocarburos, de la empresa unipersonal TORTU – GAS, por el de POLYMET, dicha empresa ha adjuntado a su solicitud:

- a) Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): **3408483016**, a nombre de **Marco Antonio Condori Callapa**.

- b) Original de su Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de fecha 15 de julio de 2010, emitido por FUNDEMPRESA, de la empresa **TORTU – GAS**, bajo la **Matrícula de Comercio No. 00103135**.
- c) Original del Certificado de Registro de Modificación de fecha 28 de julio de 2010, emitido por FUNDEMPRESA, de la empresa **POLYMET** bajo la **Matrícula de Comercio No. 00103135**, evidenciándose de esta manera el cambio de Razón Social de la empresa **TORTU – GAS**.

TERCERO.- Análisis de la Solicitud

El Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, Decreto Supremo No. 28291, de 11 de agosto de 2005, establece que el Ente Regulador abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías (Art. 4), sin señalar aspectos concernientes a la autorización, por parte del Ente Regulador, de trámites concernientes al Cambio de Razón Social de empresas Instaladoras de Gas Natural; sin embargo de ello, la Ley de Hidrocarburos No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, establece en su Art. 25, inc. e) que el Ente Regulador -Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)-, tiene como atribución "*Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país*", que en concordancia con la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) No. 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, Art. 10 inc. c), que textualmente señala que el Ente Regulador tiene la atribución de: "**Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente**" (la negrilla me corresponde); que, a su vez en el marco de lo establecido por el inc. j) del Art. 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del Art. 10 de la Ley 1600, la ANH tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando éstos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural.

En este sentido, al evidenciarse que la empresa instaladora de gas natural **TORTU – GAS**, procedió sólo al cambio de Razón Social por el de **POLYMET**, ya que mantiene el mismo número de Matrícula de Comercio, es necesario registrar este cambio en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural.

TERCERO.- Conclusión y Recomendación

En mérito a lo expuesto, se recomienda emitir la Resolución Administrativa que disponga el Cambio de Razón Social de la empresa Instaladora de Gas Natural **TORTU – GAS**, por el de **POLYMET**, toda vez que la empresa ha presentado la documentación pertinente que

acedita dicho cambio, habiendo mantenido el mismo Número de Identificación Tributaria y Matrícula de Comercio; procediéndose en consecuencia a la modificación de datos consignados en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos; y, enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:


Abog. Kattia Maita Rojas
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, a Septiembre 10 de 2010.

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente.


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JMLM/Kmmr